



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

10
- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 26 MAR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "RODAL DE CERDEDELO".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Cardodelo y Pereiro, del municipio de Laza.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mahcomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 21 de marzo de 1974, se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, el Ayuntamiento de Laza, el 10 de noviembre de 1974, adoptó acuerdo mostrando su conformidad con la clasificación de este monte como vecinal en mano común; y el ICONA informó en el sentido de que dicho monte se halla repoblado en régimen de consorcio; pero sin que se formulase ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones y pruebas practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que según el considerando anterior tipifican la comunidad germánica o en mano común, cuestión en la que, además, están conformes la comunidad vecinal interesada y el Ayuntamiento de Laza, partes principales en el expediente, así como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

1º.- Clasificar el monte "RODAL DE CERDEDELO" de 320 Has., tal como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración forestal, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Cerdedelo y Pereiro, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

2º.- Conforme a la Disposición final Segunda de la Ley, el Consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The bottom of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a signature that appears to be 'J. L. ...'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, another signature is visible, possibly 'J. M. ...'. Below these, there are several horizontal lines and a circular stamp or seal, partially obscured by the ink. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
OR	40	5	1

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "Rodal y Cerdedelo", pasa a su nombre, circunda al pueblo y fincas particulares de Cerdedelo solamente por la parte N. y E.; queda comprendido entre dichas fincas y las divisorias de aguas con Toro y Camba por el N. y con Portocamba (Castro del Valle) por el E.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 800 y 1.240 m.

Tiene acceso directo por las pistas forestales que suben hacia Camba desde Portocamba, enlazadas con la carretera de Verín a Campo Veceros, y desde Cerdedelo, enlazadas con la carretera de Laza a Cerdedelo.

3.2 SUPERFICIE.

328 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	40	5	1

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte "Rodal de Camba" y finca "La Pica", propiedad de D.º Angel Ruiz Fidalgo.

E.- Término municipal de Castrelo del Valle (monte de Portocamba).

S.- Rio Ribeira, dividiendo con monte "Ribeira" mancomunado de Cerdado y Trez, y monte Raposa de Trez.

O.- Monte "Viñero" de Trez y montes de la Sierra de Toro.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de todo el término vecinal de Cerdado, comprendiendo todo el monte "Rodal de Cerdado", las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Portela de Campo dos Carros, donde concurren con este término vecinal los de Toro y de Camba; dividiendo con este último sigue una divisoria de aguas en dirección S.E. por Cabeza de Cántara y Alto das Ferreiras hasta el Alto da Vereza, donde empieza a dividir con la finca "La Pica" con la que sigue hasta el Alto de Portocamba. Aquí entra por el E. el monte de Portocamba (Castrelo del Va

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
OR	40	5	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

lle), con el que sigue hacia el S.E. por el límite entre municipios, según una divisoria de aguas. Aquí entra por el S. el monte Ribeira mancomunada de Trez y Cardadelo, con el que baja de E.O. por el Rio de Ribeira hasta la confluencia con el Rego de Calas, donde ya empieza a dividir con términos de Trez, con los que sigue el río abajo hasta presa de Ribeira, donde ya empieza a dividir por el O. con términos de Trez, cruzando hacia el H.O. las fincas particulares por Corga do Foxo y llegando a Rego da Guja Alta, donde toma dirección E.O. dividiendo con monte Vieiro de Trez hasta subir a Seixiños o Vieiro. Desde aquí empieza a dividir con términos de Toro, con los que sigue hacia el H.C. por Seara de Soutelo y Pedra de Revordela hasta llegar a Portela de Campo dos Carros, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

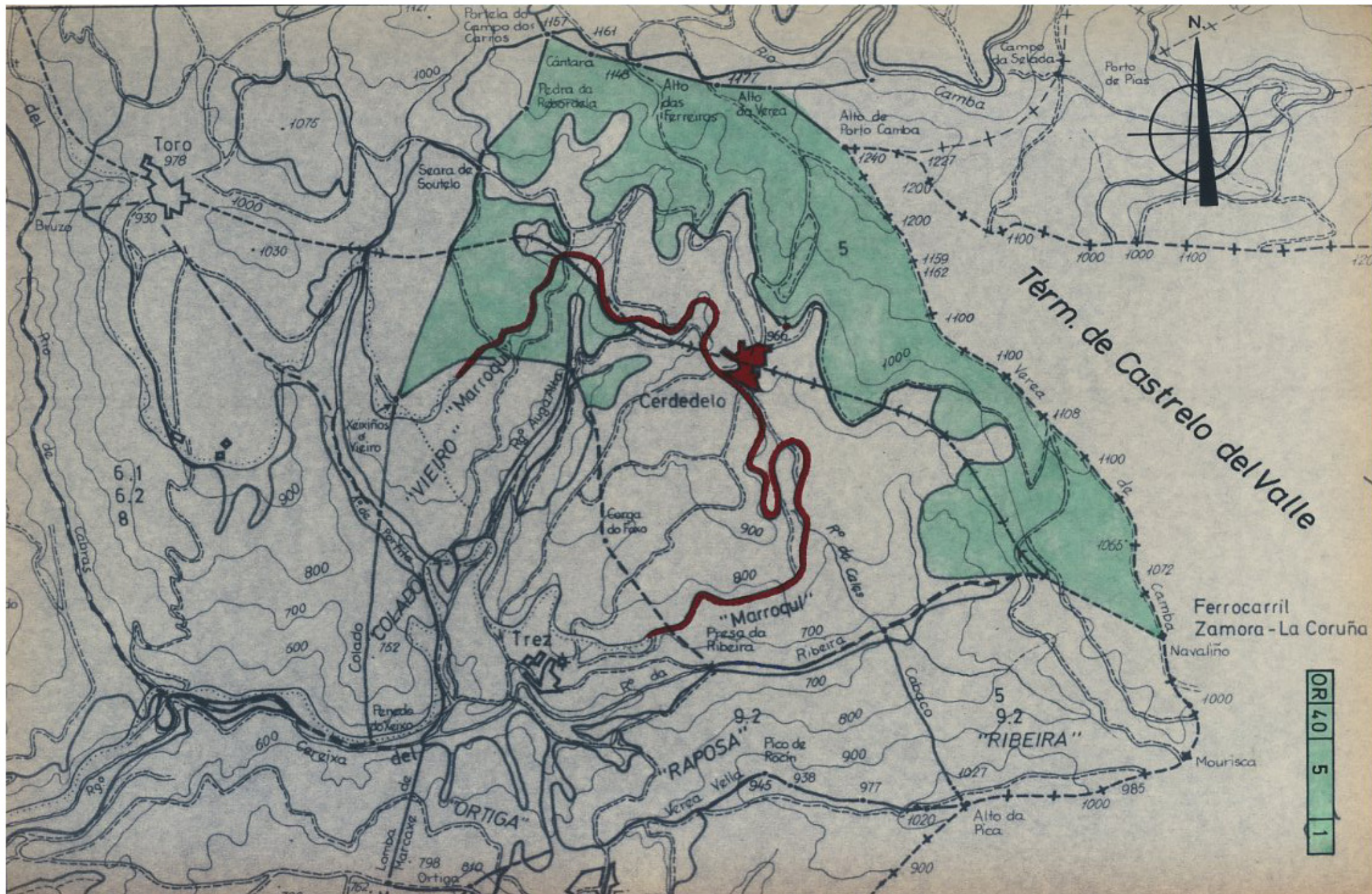
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	40	5	1

Ref.* Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **23 de outubro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

IX.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Rodal de Cercedelo", pertencente aos veciños de Cercedelo e O Pereiro, no concello de Laza.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 8 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe algunhas partes do perímetro lindeiras con particulares, non resultando unha liña continua, pois aparecen dúbidas de propiedade, non resoltas, nas zonas non definidas.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou a aprobación da revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 6 de novembro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 6 de novembro de 2023 relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Rodal de Cerdedelo, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Cerdedelo e O Pereiro, no concello de Laza.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Rodal de Cerdedelo, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Cerdedelo e O Pereiro, no concello de Laza, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 22.9.2022 a CMVMC de Cerdedelo e O Pereiro presentou unha solicitude (Rexel número 2022/2329692) de revisión de esbozo do MVMC Rodal de Cerdedelo, no concello de Laza.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 29.4.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 8 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe algunhas partes do perímetro lindeiras con particularidades, sen que resulte unha liña continua, pois aparecen dúbidas de propiedade, non resoltas, nas zonas non definidas.

A superficie do MVMC Rodal de Cerdedelo resulta de 315,27 ha fronte ás 328 ha da clasificación, o que supón unha redución de superficie dun 4 %.



Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable de revisión do esbozo do MVMC Rodal de Cerdedelo.

Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exixen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión, e axustaranse e completaranse con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 8 de febreiro de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou, por unanimidade, o día 23 de outubro de 2023:

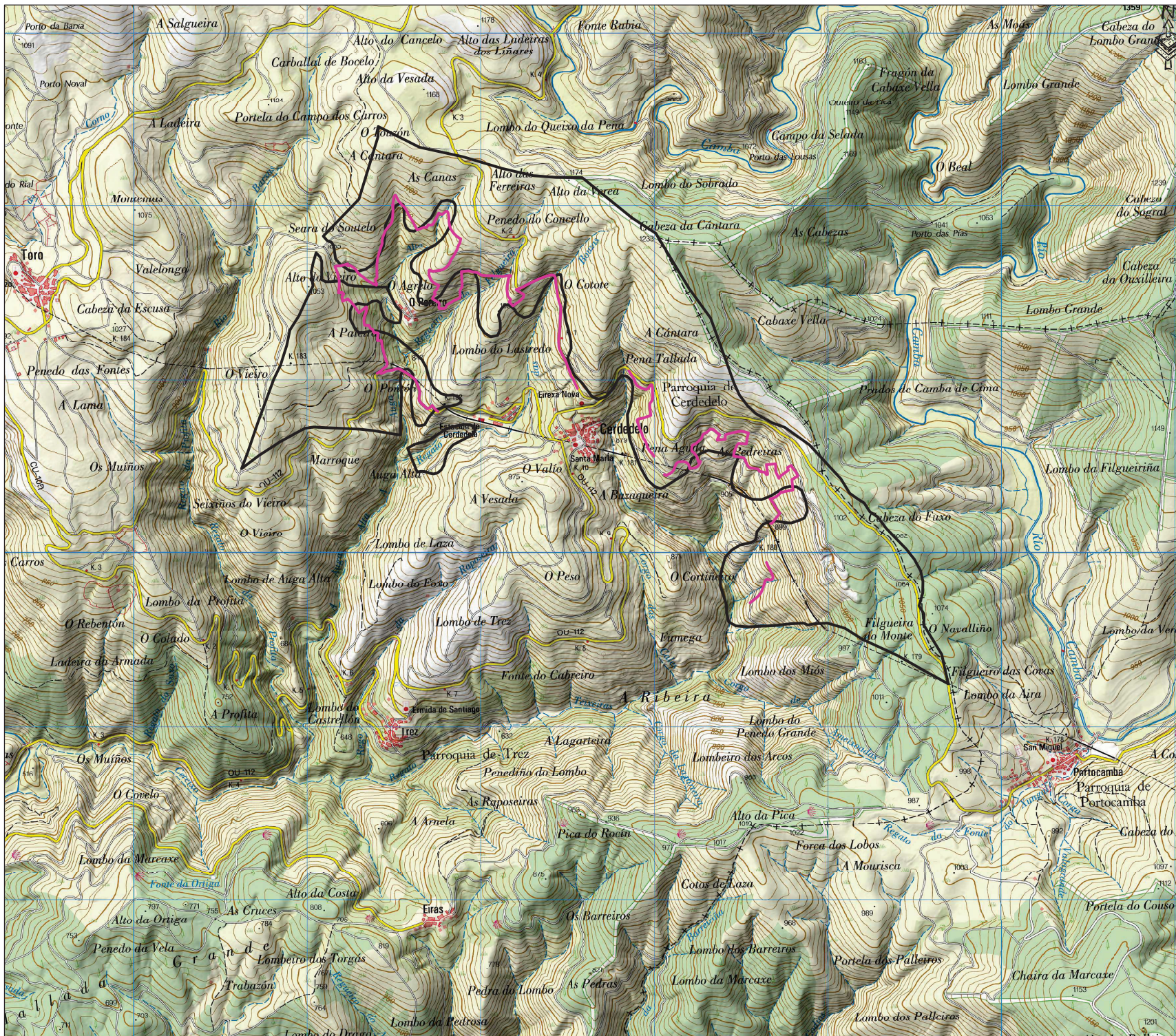
Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Rodal de Cerdedelo, pertencente á CMVMC de Cerdedelo e O Pereiro, no concello de Laza.

Ourense, 6 de novembro de 2023

O presidente do Xurado Provincial de Clasificación de
Montes Veciñais en Man Común de Ourense
P.S. (Resolución do 12.7.2022)
José Antonio García Rodríguez
Xefe do Servizo Xurídico-Administrativo

CVE-DOG: d7kdspr5-j0e0-kkm4-h556-tcw5vemokm43







Sociedade Cooperativa Limitada. Estrada S. Pedro de Rocas s/n.
32720 Esgos (Ourense)
Tlfno 988 290 137 Fax: 988 290 172
correo electrónico: brana@branascl.com / forestal@branascl.com

PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE:

Rodal de Cerdedelo

Promotor: Cerdedelo e O Pereiro (Laza, Ourense)

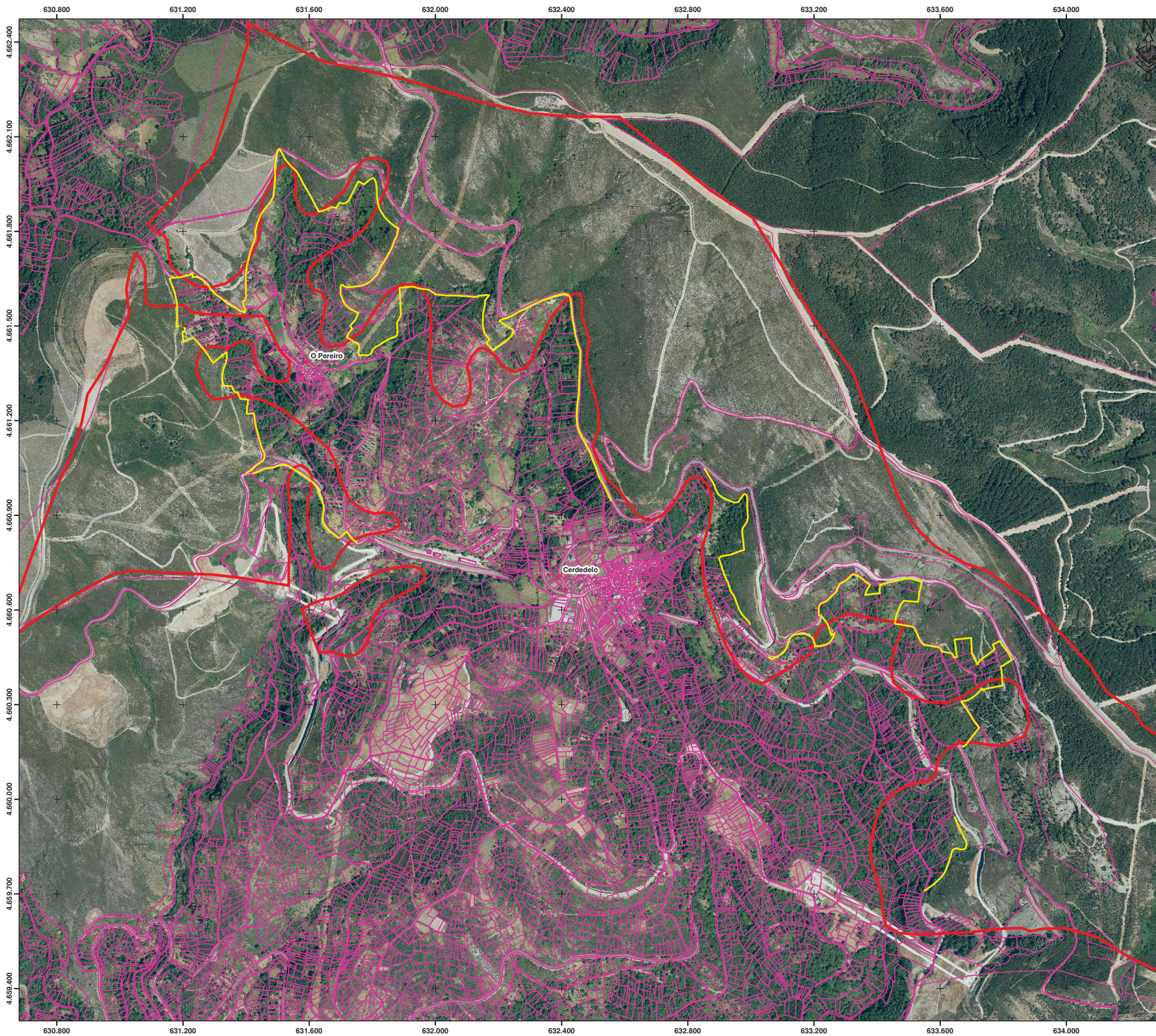


Lenda

- Revisión de esbozo MVMC Cerdedelo e Pereiro: 8,50 km
- Croquis clasificación (c. ficha)

INFORME: PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE "RODAL DE CERDEDELO", CMVMC DE CERDEDELO E O PEREIRO (LAZA)

PLANO: Mapa	Nº PLANO: 1/2
AUTOR:  José Benito Meire Feijó Enxeñeiro de Montes Colexiado 5026 colexio Enxeñeiros de Montes	DATA: Agosto 2022
	SITUACIÓN Laza
	ESCALA (A2): 1 / 15.000
BASE: Mapa 1:25000, IGN	
Coordenadas: Huso 29 Datum ETRS89	





Sociedade Cooperativa Limitada. Estrada S. Pedro de Rocas s/n.
32720 Esgos (Ourense)
Tlfo 988 290 137 Fax: 988 290 172
correo electrónico: brana@branascl.com / forestal@branascl.com

PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE:

Rodal de Cerdedelo

Promotor: Cerdedelo e O Pereiro (Laza, Ourense)



Lenda

- Revisión de esbozo MVMC Cerdedelo e Pereiro: 8,50 km
- Croquis clasificación (c. ficha)
- Catastro

INFORME: PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE "RODAL DE CERDEDELO", CMVMC DE CERDEDELO E O PEREIRO (LAZA)

PLANO: Ortofoto	Nº PLANO: 2/2
AUTOR:  José Benito Meire Feijó Enxeñeiro de Montes Colexiado 5026 colexio Enxeñeiros de Montes	DATA: Agosto 2022
	SITUACIÓN Laza
	ESCALA (A2): 1 / 8.000
BASE: Ortofoto ano 2020, PNOA	Coordenadas: Huso 29 Datum ETRS89